

SECRETARIA: Cali, 23 de mayo de 2023 a despacho señora Juez informando que la parte demandada, a través de apoderado judicial, formula excepciones previas y excepciones de mérito oportunamente según constancia de notificación obrante en el ítem 26 del expediente.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

2023-00080

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **HENRY VALLEJO SPITIA**, portador de la tarjeta profesional No. 108.557, en los términos y para los efectos de la sustitución realizada por la abogada **NADIA MEDINA RODRIGUEZ**, portadora de la tarjeta profesional No. 346.214, apoderada de la sociedad demandada **INGENIERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S INGEPRAK S.A.S**, según poder conferido por el representante legal Germán Medina Rodríguez.

RECHAZAR el recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago toda vez que los fundamentos del mismo no refieren a los defectos formales del título como se exige en artículo 442 numeral 3 del C.G.P. Además, los fundamentos del recurso refieren a situaciones que son propias de excepciones de mérito y la tacha de falsedad al poner en duda la firma impuesta en el título base de la ejecución y la denuncia penal formulada

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P se **DA** traslado de las excepciones propuestas por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie adjunte o pida pruebas.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c051601e260be672b6af30eab6e2c803bb9623a7a6560b5fba8a87c5be95df5**

Documento generado en 23/05/2023 02:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>